

OK  
2017

No.	Escritura	20170901016PO
-----	-----------	---------------

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA: TRAINING DIVING ED&ED S.A.----- CUANTIA: (\$ 800,00).----- DI 3 COPIAS.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintisiete de julio del año dos mil diecisiete, ante la **ABOGADA ANA VELEZ ZAMBRANO**, Notaria Suplente Décima Sexta del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos la señora **NARCISA DE JESUS MORAN DUMES**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Empleado, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil y señor **EDSON VICENTE MORAN DUMES**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Buzo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constatación de la existencia de la sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen en el

Ab. Ana Velez Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



N° TRAMITE: 51323-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
03/08/17 2.1.1

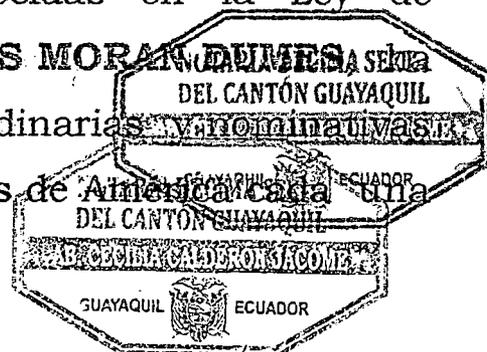
AB. CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria Décima Sexta del Cantón  
Guayaquil

1 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan  
2 su voluntad de constituir una sociedad anónima, las  
3 siguientes personas: el señor **EDSON VICENTE MORAN**  
4 **DUMES**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero,  
5 de profesión Buzo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil.  
6 y señora **NARCISA DE JESUS MORAN DUMES**, de  
7 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltera, de  
8 profesión Empleado, con domicilio en la Ciudad de  
9 Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**  
10 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el  
11 presente contrato se denominará: **TRAINING DIVING**  
12 **ED&ED S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio  
13 es la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.- La  
14 sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier  
15 lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO**  
16 **SOCIAL.-** La compañía por su certificación se dedicará a todo  
17 lo relacionado brindar clases y seminarios de buceos en los  
18 campos industrial, comercial y deportivo, como a la venta de  
19 equipos para la actividad de buceo en las áreas industrial,  
20 comercial y deportiva, cursos para personal marítimo y  
21 portuario, también se dedicara al mantenimiento de equipos  
22 de buceo en los campos industria, comercial y deportivo,  
23 brindará servicios de Agencia de turismo Nacional e  
24 Internacional deportivo en la rama de buceo como a la  
25 preparación física y teórica de dicha actividad, preparación  
26 física personalizada fitness (GYM). Además, la compañía  
27 podrá realizar actividades relacionadas a su actividad  
28 principal, como a la importación y comercialización de

AB. CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria Décima Sexta del Cantón  
Guayaquil

1 aparatos tecnológicos que cumplan con su actividad principal  
2 como también las que se estipulan dentro de dicha actividad  
3 permitidas por las Leyes Ecuatorianas.- **CUARTA: PLAZO.-**  
4 El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA**  
5 **AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente  
6 escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta  
7 General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el  
8 plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de  
9 conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de  
10 Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
11 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**  
12 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en  
13 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
14 de los Estados Unidos de América cada una.- **SEXTA:**  
15 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas  
16 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el  
17 capital de la compañía de la siguiente manera: a) **EDSON**  
18 **VICENTE MORAN DUMES**, ha suscrito seiscientos cuarenta  
19 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
20 Unidos de América cada una, lo que será pagado en  
21 numerario en un veinticinco por ciento una vez que se  
22 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro  
23 Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento  
24 se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de  
25 cualquiera de las formas establecidas en la Ley de  
26 Compañías; y b) **NARCISA DE JESUS MORAN DUMES**, ha suscrito  
27 sesenta acciones ordinarias y nominativas  
28 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una

Ab. Ana Vélez Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



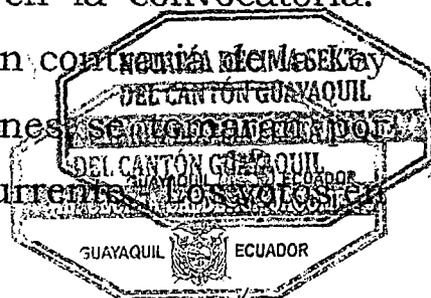
AB. CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria Décima Sexta del Cantón  
Guayaquil

1 lo que será pagado en numerario en un veinticinco por  
2 ciento una vez que se inscriba la escritura pública de  
3 constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el  
4 setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de  
5 veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas  
6 en la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas  
7 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la  
8 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento  
9 del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la  
10 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en  
11 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que  
12 cada uno ha suscrito y pagado, el mismo que será depositado  
13 una vez que la escritura pública de constitución haya sido  
14 inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece la Ley  
15 de compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.**- Los  
16 accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente  
17 Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.**- El gobierno de la  
18 compañía está a cargo de la Junta General, la misma que  
19 constituye su órgano supremo. En consecuencia, las  
20 decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun  
21 cuando no hubiesen concurrido a las sesiones  
22 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en  
23 contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de  
24 apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas  
25 en los términos de los artículos doscientos cuarenta y  
26 nueve y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La  
27 administración de la compañía estará a cargo del Gerente  
28 General y del presidente. - **ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Junta

**AB. CECILIA CALDERON JACOME**  
 Notaria Décima Sexta del Cantón  
 Guayaquil

1 General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada  
 2 por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios  
 3 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,  
 4 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
 5 junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de  
 6 Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas  
 7 foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo  
 8 reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán  
 9 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
 10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
 11 compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se  
 12 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
 13 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-**  
 14 No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de  
 15 Juntas Generales Universales, de conformidad con lo  
 16 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
 17 Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes  
 18 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán  
 19 reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de  
 20 instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o  
 21 Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del  
 22 capital pagado, presente o representado, cuando se trate de  
 23 primera convocatoria; la Junta General se reunirá en  
 24 segunda convocatoria con el número de accionistas  
 25 presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-  
 26 **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria del Estatuto  
 27 o del presente estatuto, las resoluciones se adoptarán por  
 28 simple mayoría del capital pagado concurrente.

Ab. Ana Vélaz Zambrano  
 NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



AB. CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria Décima Sexta del Cantón  
Guayaquil

1 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

2 **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y  
3 extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente  
4 General, será subrogado por el Presidente, con las mismas  
5 atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO**

6 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar  
7 y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán  
8 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
9 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas  
10 de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y  
11 suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)**  
12 Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y  
13 balances presentados por el administrador; **d)** Resolver  
14 acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de  
15 la reserva legal y en casos necesarios de una reserva  
16 facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y  
17 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de  
18 propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o  
19 disminución del capital suscrito de la compañía; **g)** Las  
20 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

21 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente  
22 General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal,  
23 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con  
24 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
25 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre  
26 de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones  
27 que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y  
28 balances para su aprobación a la junta General; **d)** Convocar

1 a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el  
2 Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las  
3 demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en  
4 la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

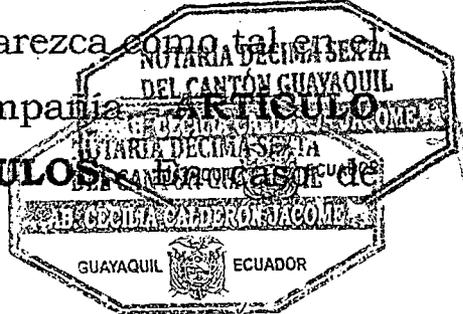
5 Son atribuciones del Presidente: a) Administrar bajo la  
6 supervisión del Gerente General los negocios de la compañía;  
7 b) Presidir las sesiones de Junta General, c) Suscribir  
8 conjuntamente con el Gerente General, los títulos y  
9 talonarios de las acciones y actas de Junta General; d)  
10 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal  
11 y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y  
12 extrajudicial de la compañía; y e) Las demás contenidas en la  
13 Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-**

14 **TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y  
15 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las  
16 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del  
17 Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título  
18 puede representar una o varias acciones y deberá llevar la  
19 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y,  
20 en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará  
21 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General  
22 en proporción de su valor pagado. - **ARTÍCULO DÉCIMO:**

23 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las  
24 acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las  
25 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará  
26 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el

27 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. **ARTICULO**  
28 **DÉCIMO PRIMERO: FALTA DE TÍTULOS**

Ab. Ana Velez Escobar  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



AB. CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria Décima Sexta del Cantón  
Guayaquil

1       extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título  
2       de acciones se observarán las disposiciones legales para  
3       conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,  
4       sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en  
5       el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del  
6       accionista interesado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La  
7       compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley  
8       de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que  
9       podrá estar a cargo de sus propios administradores.-  
10      **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las utilidades se  
11      repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.  
12      Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo  
13      doscientos noventa y siete de la misma Ley. **CLAUSULA**  
14      **ESPECIAL.- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.-**  
15      Los accionistas fundadores han decidido nombrar como  
16      Gerente General al señor **EDSON VICENTE MORAN**  
17      **DUMES**, y como Presidente a la señora **NARCISA DE JESUS**  
18      **MORAN DUMES.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los  
19      accionistas fundadores autorizan expresamente al Doctor  
20      **CARLOS EFREN PONCE GODOY** para obtener la  
21      aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la  
22      presente escritura. Agregue usted señora Notaria las demás  
23      formalidades de estilo para la perfecta validez de esta  
24      escritura pública. f) Ilegible. Carlos Efrén Ponce Godoy.-  
25      Abogado- Registro número once mil quinientos cincuenta y  
26      dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En  
27      consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
28      preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2017 12:00 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7771506  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 0911444396 CONSTANTE LOOR RODDY JAMES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRAINING DIVING ED&ED S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION PRINCIPAL	P8541.01	ENSEÑANZA EN ADIESTRAMIENTO DEPORTIVO: BÉISBOL, BASKETBALL, VOLLEYBALL, FÚTBOL, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.04	ENSEÑANZA DE NATACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.09	OTRO TIPO DE ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA COMO: ACTIVIDADES DE ADIESTRAMIENTO EN CAMPAMENTOS DEPORTIVOS, CLASES DE JUEGO DE CARTAS POR EJEMPLO BRIDGE, ACTIVIDADES DE INSTRUCTORES, PROFESORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS, ENSEÑANZA PARA PRODUCCIÓN DE BIENES

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
 SECRETARIO GENERAL

*Ana Vélaz Zambrano*  
 Ab. Ana Vélaz Zambrano  
 NOTARIA SEPTENTE NOTARÍA XVI  
 CANTÓN GUAYAQUIL

27 JUL 2017



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



COPIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

0014002076

CHUQUIBAMBIA  
 MORAN DUMES  
 NARCISA DE JESUS  
 GUAYAS  
 DISEÑAR (SABANALLO)  
 GUAYAS  
 GUAYAS




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

MORAN DUMES NARCISA DE JESUS  
 GUAYAS  
 GUAYAS



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

017

011 908

01/10/2017

MORAN DUMES NARCISA DE JESUS

GUAYAS  
 PICHINCHA  
 GUAYAS  
 CANTÓN  
 YANQUI  
 NARCISA DE JESUS




GUAYAS (C)

ESTE DOCUMENTO NO VALE COMO VOTO  
 NI COMO VOTO EN SU LUGAR NI COMO VOTO EN SU LUGAR

ESTE DOCUMENTO VALE PARA TODOS  
 LOS TIPOS DE VOTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*



*[Signature]*

Ab. Ana Vélez Zambrano  
 NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI  
 CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES VERDADERO  
 A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 27 JUL 2017

NOTARIA XVI



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0910522093

**Nombres del ciudadano:** MORAN DUMES EDSON VICENTE

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
/SAGRARIO/

**Fecha de nacimiento:** 27 DE FEBRERO DE 1970

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** BUZO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** MORAN ROSADO ELEUTERIO VICENTE

**Nombres de la madre:** DUMES TORRES FRANCIA

**Fecha de expedición:** 13 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Ana Velez Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

N° de certificado: 179-041-14357



179-041-14357

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





AB. CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria Décima Sexta del Cantón  
Guayaquil

Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Las partes  
declaran que la información consignada al pie de su  
firma es veraz y contiene el lugar donde podrán ser  
notificados en caso de controversias.- Leída esta escritura  
de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los  
otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se  
afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la  
Notaria. Doy fe.....

\* *Narcisa Moran Dumes*

**f) NARCISA DE JESUS MORAN DUMES**

C. C. # 091108204-8

Cert. Vot. # 011-284

Teléfono: 042-575888

Dirección: Sauces 3 Mz. 192 Sl. 19 Pb

Correo: nasha\_princesa\_yeye@hotmail.com

*Edson*  
**g) EDSON VICENTE MORAN DUMES**

C.C. # 091052209-3

Cert. Vot. # 009-221

Teléfono: 0984051974

Dirección: Sauces 3 Mz. 192 Sl. 19 Pb

Correo: edsonmoran69@gmail.com



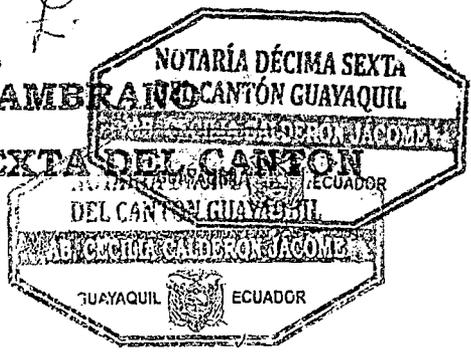
Ab. Ana Velez Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE TESTIMONIO QUE  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

*Ana Velez Z.*

**NOTARIA SUPLENTE DECIMO SEXTA DEL CANTON  
GUAYAQUIL.**

27 *Ana Velez Z.*  
28 *Ana Velez Z.*  
Ab. Ana Velez Zambrano







Factura: 001-004-000015470



20170901016P05222

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901016P05222					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE JULIO DEL 2017, (13:20)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORAN DUMES NARCISA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911082048	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MORAN DUMES EDSON VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910522093	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

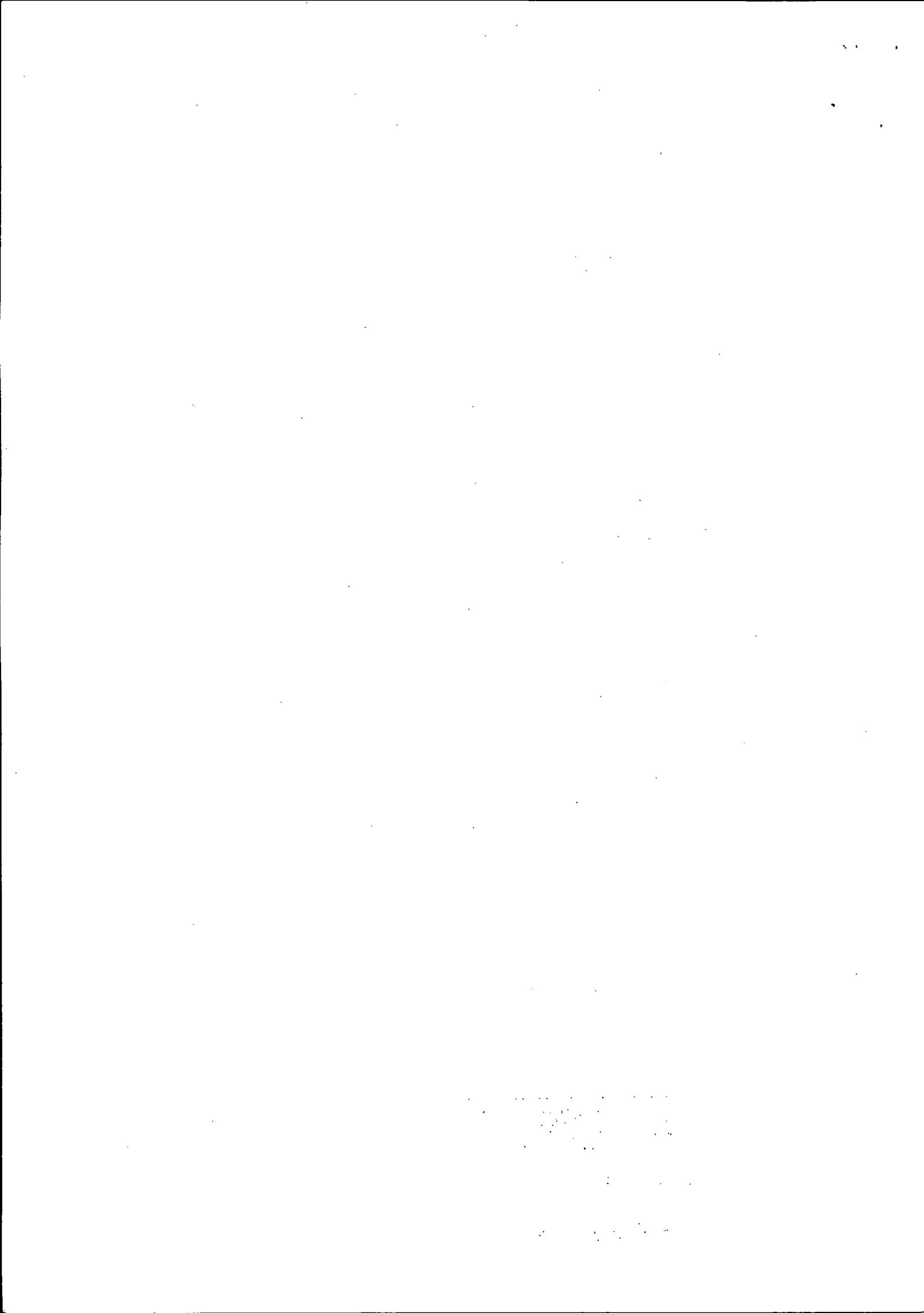
*Ana Elizabeth Velez Zambrano*

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 10566-DP09-2017-JS





# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:33.510  
FECHA DE REPERTORIO:01/ago/2017  
HORA DE REPERTORIO:11:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Agosto del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRAINING DIVING ED&ED S.A.**, de fojas **30.875 a 30.884**, Registro Mercantil número **2.658**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRAINING DIVING ED&ED S.A.**, a favor de **EDSON VICENTE MORAN DUMES**, de fojas **33.656 a 33.659**, Registro de Nombramientos número **9.190**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRAINING DIVING ED&ED S.A.**, a favor de **NARCISA DE JESUS MORAN DUMES**, de fojas **33.660 a 33.663**, Registro de Nombramientos número **9.191**.-

ORDEN- RAZNUMORD



Mgs. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 02 de agosto de 2017

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL  
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil,

03 AGO 2017

FOJA(S)

